



## ACUERDO INTERNO No. 002 DE 2019

"Por el cual se modifica el parágrafo 1o del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2018 - Reglamento interno del Comité de Conciliación de la Agencia Presidencial de Cooperación Internacional APC-Colombia"

### EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL APC-COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 10 del artículo 2.2.4.3.1.2.5 del Decreto No. 1069 de 2015, y

#### CONSIDERANDO:

Que en la sesión ordinaria del 06 de febrero de 2019 se incluyó como punto del orden del día la modificación del Reglamento Interno 001 de 2018 del Comité de Conciliación, en lo relacionado con el deber de grabar las sesiones de Comité por parte del Secretario Técnico del mismo, con el fin de elaborar el acta ejecutiva del desarrollo de la sesión, acompañada del formato de acta de reunión.

Que discutido por los integrantes del Comité de Conciliación el asunto en cita, se concluyó por unanimidad que a partir de la fecha no es necesaria la grabación de voz de las sesiones del Comité de Conciliación, teniendo en cuenta que: (i) la mayoría de los comités son de índole informativo y (ii) cuantitativamente los casos decisionales son pocos.

Que el Comité de Conciliación de la APC-Colombia encuentra necesario efectuar la modificación del parágrafo 1 del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2018 –Reglamento interno del Comité de Conciliación.

En mérito de lo expuesto, los integrantes del Comité de Conciliación de la APC-Colombia,

#### ACUERDAN:

**Artículo 1º. Modificar el parágrafo 1º. del artículo 10 del acuerdo 001 de 2018 así:**

**"Parágrafo 1o.** Las evidencias de las sesiones del comité reposarán en acta ejecutiva elaborada por el Secretario Técnico del Comité, acompañada del formato de acta de reunión y el listado de asistencia."

**Artículo 2º. Aprobación de la modificación al Reglamento.** La presente modificación se analizó y aprobó en sesión del 06 de febrero de 2019 del Comité de Conciliación y fue aprobada por unanimidad por los integrantes del mismo.


**Artículo 3º. Vigencia.** La presente modificación rige a partir del 06 de febrero de 2019. Se publicará en la página web de la APC-Colombia.


#### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 días del mes de febrero de 2019

  
**Karen Elena Mendoza Manjarres**

Presidenta delegada  
Directora de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional

  
**Diana del Pilar Morales Betancourt**  
Asesora con funciones de gestión jurídica

  
**Carlos Augusto Castaño Charry**  
Director Administrativo y Financiero-Ordenador de gasto

  
**Felipe José Valencia Bitar**  
Director de Oferta de Cooperación Internacional

  
**Juan Pablo Corredor Pongutá**  
Director de Coordinación Interinstitucional de Cooperación

Proyectó: Diana del Pilar Morales Betancourt –Asesora con funciones de gestión jurídica  
Revisó: Karen Elena Mendoza Manjarres -Directora de Gestión de Demanda de Cooperación Internacional- Carlos Augusto Castaño Charry -Director Administrativo y Financiero-Felipe José Valencia Bitar-Director de Oferta de Cooperación Internacional-Juan Pablo Corredor Pongutá - Director de Coordinación Interinstitucional de Cooperación  
Aprobaron: Miembros Comité de Conciliación